



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso EJECUTIVO promovido por CAFABA EPS EN LIQUIDACIÓN contra MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO, mediante oficio recibido No.171 del 20 de septiembre de 2023, procedente de este Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad dentro del proceso radicado 2015-00285-00 mediante el cual se ordenó embargo de remanente. Sírvase proveer. Soledad, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2015-00190-00
Demandante: CAFABA EPS – EN LIQUIDACION
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante oficio No.171 de 20 de agosto de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL – COOSALUD identificada con NIT800.249.241-0, radicado con el número 08-758-3112-001-2015-00285-00, se comunica EMBARGO y secuestro dentro del presente proceso, consistente en embargo y secuestro del remanente que quedare o llegare a desembargarse dentro del presente proceso ejecutivo que sean o le pertenezcan a la demandada MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO, conforme a lo prevé el artículo 466 del C.G.P.

El artículo 466 del C.G.P, establece lo siguiente:

(...)

“...Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

Así las cosas, el Juzgado acogerá el oficio mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente que quedare o llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MUNICIPIO DE MALAMBO conforme a lo prevé la norma procesal, y se ordenará tomar atenta nota de la medida proferida por este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad y comunicada a este Juzgado.

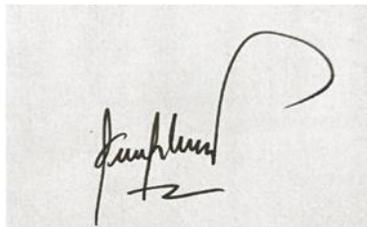
En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA del oficio No.171 del 20 de septiembre de 2023 proferido dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 08758311200120150028500, demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL – COOSALUD identificada con NIT800.249.241-0 y demandado MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO, mediante el cual este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, comunica a esta agencia judicial el embargo y secuestro del remanente que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada MUNICIPIO DE MALAMBO dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Agréguese al expediente el oficio referido a fin de que se tenga en cuenta en la oportunidad procesal, y comuníquese al Juzgado que ofició la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff5a9bf64f0e81d776805b2be59ef84e8c62db480ce95808a8722a501ce1319**

Documento generado en 09/10/2023 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>